Resolución Directoral

Nº 067-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 21 MAR 2019

VISTO: la solicitud s/n, de Fecha 10 de enero del 2019, emitido por doña: GLADYS NIMA GARCIA, en representación de su señor padre don: VICTOR SANTOS NIMA SEMINARIO, ex servidor Nombrado del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, por la cual solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 25 de agosto del 2016 en el Extremo señalado de la recurrente numeral 11116.- NIMA SEMINARIO VICTOR SANTOS por S/.12,181.94 e Informe Legal N° 0010-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 23 de enero del 2019;y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto doña GLADYS NIMA GARCIA, solicita: el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 25 de agosto del 2016 en el Extremo señalado de la recurrente numeral 11116.- NIMA SEMINARIO VICTOR SANTOS por S/.12,181.94 (...).".

Que a través del Informe N° 0010-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas opina:

Que, de acuerdo con lo referido por la recurrente en cuento indica que es sucesora de la VICTOR SANTOS NIMA SEMINARIO, se debe tener en cuenta que existe la declaratoria de herederos siendo el acto por el cual culmina un proceso legal denominado SUCESIÓN INTESTADA. Siendo que por medio de este proceso un Notario o Juez competente determinan quien o quienes son los familiares llamados a heredar tras la muerte del causante;

Que, como se podrá apreciar entonces son herederos legales aquellos cuya condición de herederos es declarada por una autoridad judicial o notario ambos con competencia, a falta de un testamento o porque el que existe no es válido; en consecuencia se hace necesario el documento que le acredite como sucesora a fin de evitar situaciones que puedan conllevar a un conflicto legal de manera posterior;

Que, no obstante, se debe tener en cuenta que la Resolución Directoral N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 25 de agosto del 2016, indica en su artículo 1° lo siguiente: "PRECISAR la lista nominal de los servidores nombrados activos del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, beneficiarios de los intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 e incrementos comprendidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, como podrá apreciarse hasta donde se ha indicado en el apartado anterior el Hospital Chulucanas lo que ha realizado a través de la Resolución Directoral N° 128-2016, de fecha 25 de agosto del 2016, **es formular una precisión respecto de los beneficiarios**, ya que si se tiene en cuenta **el artículo 2° de la misma resolución, no corresponde a esta entidad realizar el pago que se indica en la citada resolución.**

C. CHAVARRY G.

E. ENRIQUE C.

L.COTOS S

M. SEMINARIO G.

Resolución Directoral

Nº 067-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 21 MAR 2019

Que, el artículo 2° de la misma resolución indica: "DISPONER que el Equipo de Personal y la Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, remita a la Dirección Regional de Salud Piura la presente lista nominal de los beneficiarios (...) con la finalidad de gestionar el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera". (El resaltado es agregado).

Que, la lista nominal contenida en el anexo de la Resolución Directoral N° 128-2016, fue remitida a la Dirección Regional de Salud Piura (DIRESA – PIURA), para que esta finalmente gestione el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera, no siendo competencia de esta entidad, efectuar pago alguno en tanto no se cumpla con lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 128-2016.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de DIRECTOR DE HOSPITAL I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR,Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017,Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Infundada, la Solicitud de cumplimiento de la Resolución Directoral N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 25 de agosto del 2016 en el Extremo señalado de la recurrente numeral 11116.- NIMA SEMINARIO VICTOR SANTOS por S/.12,181.94 . Presentada por doña: GALDYS NIMA GARCIA, en representación de don: VICTOR SANTOS NIMA SEMINARIO, ex servidor Nombrado del E.S. II-1Hospital de Chulucanas.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, unidad de administración, equipo de personal, estadística e informática del E.S. II-1Hospital de Chulucanas para la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 038110
DIRECTOR

C. CHAVARRY G.

E. ENRIQUE C.

L.COTOS S

M. SEMINARIO G.